



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE (IX LEGISLATURA)

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convocan los premios «Xosefa Xovellanos» de Novela, «Xuan M.ª Acebal» de Poesía, «Máximo Fuertes Acevedo» de Ensayo y «María Josefa Canellada» de Literatura Infantil/Juvenil en lengua asturiana.

Fomentar la creatividad literaria contribuye sin duda a desarrollar el contenido cultural de la sociedad, máxime teniendo en cuenta la importancia de la literatura, en cualquiera de sus múltiples manifestaciones, en nuestro tiempo. Es sabido también que la escritura, que nace de la voluntad de creación y comunicación, conlleva un importante trabajo personal, una dedicación de tiempo y esfuerzo que, si bien no son mensurables en términos económicos porque el valor intrínseco de la literatura trasciende estos parámetros, sí que son susceptibles de ser reconocidos e incentivados por parte de los poderes públicos. Es por ello que la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Principado de Asturias viene convocando anualmente diversos premios literarios encaminados a consolidar, enriquecer y prestigiar la lengua y cultura asturianas.

Hechos

Primero.—Con el fin de lograr este objetivo, por Resolución de esta Consejería de 5 de marzo del 2009 (BOPA de 27 de marzo del 2009), se aprobaron las bases de los premios «Xosefa Xovellanos» de Novela, «Xuan María Acebal» de Poesía, «Máximo Fuertes Acevedo» de Ensayo. «María Josefa Canellada» de Literatura Infantil/Juvenil y «Alfonso Iglesias» de Cómic en lengua asturiana.

Segundo.—En la Ley del Principado de Asturias 11/2014, de 29 de diciembre de Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2015, se contiene crédito específico para estos fines en la partida presupuestaria 14.04.422R-482.062, denominado "Premios literarios en lengua asturiana". Y el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte para el ejercicio 2015 (aprobado por Resolución de 16 de febrero del 2015 y publicado en el BOPA de 26 de febrero) prevé la convocatoria de los cinco galardones citados. Procediendo, en este momento, a convocatoria de los siguientes premios:

- Premio «Xosefa Xovellanos» de Novela en asturiano en su trigésima sexta edición;
- Premio «Xuan M.ª Acebal» de Poesía en asturiano en su vigésima primera edición;
- Premio «Máximo Fuertes Acevedo» de Ensayo en asturiano en su vigésima primera edición; y
- Premio «María Josefa Canellada» de Literatura Infantil/Juvenil en asturiano en su octava edición

en la creencia, además, de que actuaciones como esta contribuyen de forma eficaz a dinamizar la actividad cultural de la Comunidad Autónoma, y en especial un aspecto tan importante de la misma como es el de la creación literaria.

Tercero.—Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se establece el sistema de información contable de la Administración del Principado de Asturias y su sector público y se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la Intervención Delegada, en fecha 23 de julio del 2015 ha emitido el correspondiente informe fiscal favorable.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 3 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, que regula el Régimen General de Subvenciones, en relación con el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno; el artículo 5 del Decreto 4/2012, de 26 de mayo, de Reestructuración de las Consejerías que integran la Comunidad Autónoma, así como el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; todo ello en cuanto a la determinación de las competencias y facultades para adoptar la presente Resolución.

Segundo.—El artículo 41 del texto refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, respecto a la competencia que corresponde a los titulares de las Consejerías para autorizar y disponer los gastos propios de los servicios de su cargo y de los que establezca la Ley de Presupuestos Generales de cada ejercicio o, en su defecto, la del ejercicio anterior, hasta la cuantía fijada de ésta.

Tercero.—Es aplicable lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con lo previsto en los artículos 8 c) y 41 del texto refundido del régimen económico y presupuestario, aprobado por el Decreto legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio, por la presente, se eleva la siguiente

RESUELVO

Primero.—Convocar los siguientes premios:

- «Xosefa Xovellanos» de novela en asturiano (trigésima sexta edición), con una dotación de 3.000 (tres mil) euros, para obras de tema, género y estructura libres que tengan una extensión mínima de setenta y cinco páginas a doble espacio.
- «Xuan M.^a Acebal» de poesía en asturiano (vigésima primera edición), con una dotación de 3.000 (tres mil) euros, para obras de tema, género y estructura libres que tengan una extensión mínima de quinientos versos.
- «Máximo Fuertes Acevedo» de ensayo en asturiano (vigésima primera edición), con una dotación de 3.000 (tres mil) euros, para obras de tema, género y estructura libres que sean inéditas y tengan una extensión mínima de cincuenta páginas escritas a doble espacio.
- «María Josefa Canellada» de literatura infantil y juvenil en asturiano (octava edición), con una dotación de 3.000 (tres mil) euros, para obras de literatura infantil o juvenil —con independencia de que sean novelas, compilaciones de cuentos, poemarios u obras de teatro— siempre que sean inéditas y tengan una extensión mínima de doscientos cincuenta versos para poesía y de treinta páginas a doble espacio para los demás géneros.

Segundo.—Autorizar un gasto por importe de 12.000 (doce mil) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.422R-482.062 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el 2015.

Tercero.—La presente convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 5 de marzo del 2009 (BOPA de 27 de marzo del 2009) de la Consejería de Cultura y Turismo.

Cuarto.—Presentación de originales, lugar y plazo.

Las obras se presentarán en el Registro General Central de la Administración del Principado de Asturias (Edificio Administrativo, c/ Coronel Aranda, s/n, planta plaza, sector central, Oviedo) hasta el día 10 de octubre –inclusive– del 2015, en dos sobres cerrados donde se escribirá el nombre del Premio y se hará constar el título de la obra y el seudónimo del autor. Cada uno de los sobres contendrá:

- Sobre A: datos del autor/a (dirección, teléfono y un breve currículum);
- Sobre B: original y cuatro copias del texto (en formato papel).

También podrá presentarse esta documentación por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si en uso de este derecho la solicitud es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por personal de correos.

Quinto.—Los premios serán concedidos de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Sexto.—El Servicio de Política Lingüística, dependiente de la Dirección General de Política Lingüística de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, adoptará todas las medidas necesarias para el desarrollo de las bases y de esta convocatoria, llevando a cabo la ordenación e instrucción del procedimiento. La Consejera de Educación, Cultura y Deporte dictará la resolución de concesión, que será publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, con lo que se considerará notificada conforme a lo establecido en el artículo 59.6b) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Séptimo.—Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Octavo.—Esta Resolución agota la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición, ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, o ser directamente impugnada ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estimen procedente interponer en defensa de sus intereses.

Oviedo, a 24 de julio de 2015.—La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Ana González Rodríguez.—Cód. 2015-12525.